

RESOLUCIÓN RECTORAL 796 (26 de junio del 2025)

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, particularmente las consagradas en el artículo 23 literales c) y e) del Estatuto General, y,

CONSIDERANDO

- 1.. Que el Estatuto General de la Institución Universitaria Pascual Bravo en su artículo 8 literal “c” señala como función “Suscitar en el estudiante una conciencia crítica y actitud científica frente a los problemas sociales y económicos de la sociedad colombiana, de manera que le permitan actuar como agente promotor del desarrollo al igual que el literal “d” “Ejercer liderazgo en la comunidad a través de la identificación y análisis de los problemas sociales y la prestación de servicios para la solución de los mismos.”
2. En el marco del compromiso de la Institución Universitaria Pascual Bravo con el desarrollo social, económico y tecnológico del país, la presente resolución tiene como propósito dinamizar los proyectos de proyección social como pilar de su misión institucional en el escenario de relacionamiento con los territorios y comunidades de interés. La proyección social garantiza la vinculación de la academia con las comunidades, promoviendo la transformación de los territorios mediante acciones de impacto positivo para que el conocimiento generado en la institución contribuya de manera efectiva al desarrollo sostenible y la competitividad regional y nacional.
4. Que el Plan de Desarrollo 2023-2026 de la Institución Universitaria Pascual Bravo estableció dentro del programa “conocimiento para transformar”, el Proyecto: “conocimiento en acción para la transformación de vidas y territorios” el siguiente objetivo general: “consolidar una agenda propia de ciencia, tecnología, innovación y extensión, articulada a las agendas nacionales e internacionales para aportar a la calidad y transformación de vidas y al desarrollo sostenible en sus zonas de influencia”.

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

5. Que la Institución Universitaria Pascual Bravo ha realizado un rediseño institucional a partir de lo ordenado en el Decreto 529 del 2024, la cual conllevó a la reestructuración de algunas dependencias de la Institución, entre esas la dirección de extensión, por la Dirección de Vinculación y Transformación social, lo que ha permitido fortalecer la integración de la academia con el entorno empresarial y comunitario, fomentando la innovación, la apropiación social del conocimiento como pilares clave para el desarrollo regional y nacional.

6. Que a partir del CONPES 4069 “POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2022-2031” se busca incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para aportar a los cambios culturales que promuevan la consolidación de una sociedad del conocimiento. Para lo anterior, se plantearon acciones dirigidas a consolidar los sistemas nacionales y regionales de CTI a través de la dinamización de la producción y transferencia de conocimiento a la sociedad colombiana, así como al fortalecimiento de los procesos de investigación y creación.

7. Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA en el documento *Actualización de los aspectos por evaluar para la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior*, establece los factores y características para Evaluación con fines de Acreditación en Alta Calidad de Programas dentro de los cuales la Proyección Social se encuentra inmersa de manera transversal como parte de la evidencia de impacto de los programas y su pertinencia en la relación con el entorno; explícitamente en el FACTOR 7. IMPACTO SOCIAL en el cual se hace evidente la necesidad de generación de procesos de apropiación social de los programas académicos en las comunidades y grupos de interés; de igual manera en la relación de la Institución con el entorno, se deberá demostrar que ésta “define, mantiene y evalúa su interacción con la sociedad, los sectores productivos públicos y privados, y las organizaciones que buscan impactar el desarrollo económico, ambiental, tecnológico, social y cultural, de forma que pueda ejercer influencia positiva en el desarrollo de políticas, proyectos e iniciativas en correspondencia con su identidad, misión, tipología y contexto regional.”

8. Que el Gobierno Nacional, a través de la Resolución 0643 del 2024, "Por la cual se adopta la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación", establece la necesidad de generar condiciones para el uso, inclusión e intercambio de saberes y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación (CTel), con el objetivo de democratizar la ciencia

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

y construir una sociedad basada en el conocimiento; y que la Institución Universitaria Pascual Bravo, alineada con dicha política, se compromete a implementar acciones concretas bajo un enfoque diferencial que prioriza la participación, el diálogo de saberes y el fortalecimiento de capacidades, contribuyendo así al desarrollo territorial y a la consolidación de la institución como un espacio líder en la gestión de la apropiación social del conocimiento.

9. Que de acuerdo a los ajustes de las disposiciones del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el año 2024, se establecen nuevos parámetros para los procesos de investigación a nivel nacional, específicamente en los productos de acciones de Apropiación Social de Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia, teniendo en cuenta que *“se consideran productos resultados de procesos de apropiación social del conocimiento, aquellos que implican que la ciudadanía intercambie saberes y conocimientos de ciencia, tecnología e innovación para abordar situaciones de interés común y proponer soluciones o mejoramientos concertados, que respondan a sus realidades. La apropiación social del conocimiento convoca la participación ciudadana de investigadores, comunidades, líderes locales, gestores de política, empresarios, entre otros, para gestionar, producir y aplicar la ciencia en su cotidianidad, y así, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida a partir del diálogo de saberes y la construcción colectiva del conocimiento.”*¹

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer los parámetros y términos de referencia para la convocatoria de proyectos de proyección social con impacto en comunidades, territorios y grupos de interés de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS.

1. Fomentar procesos de apropiación social del conocimiento a partir de proyectos, productos o servicios generados en la Institución

¹ Anexo 1. Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de grupos de investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- 2204 - Ajustes al Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, año 2024

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

2. Promover el vínculo con comunidades y territorios a partir de las capacidades institucionales para propiciar el desarrollo sostenible de los territorios.
3. Impulsar la generación de soluciones aplicadas para las diferentes comunidades, como resultado de procesos de investigación e innovación, al interior de la Institución o en cooperación con cualquier otra entidad pública, privada u organización social.
4. Fomentar y facilitar que los diferentes actores académicos de la Institución puedan ser parte de proyectos sociales que se desarrollen en la Institución o en cooperación con cualquier otra entidad pública, privada u organización social.

ARTÍCULO TERCERO. CONCEPTOS Los siguientes son los lineamientos conceptuales que se tomarán en cuenta para definir la proyección social, basados en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y en la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento.

Innovación: Una innovación es la introducción de un “producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o usado por la unidad (proceso)”². La innovación es un proceso multifacético que va desde la concepción hasta la implementación y comercialización, siendo un resultado clave de las actividades de investigación y desarrollo. Se manifiesta en diversos productos, incluyendo aquellos de proyección social, gestión empresarial, productos creativos con potencial comercial, y proyectos con componentes de formación y transferencia de conocimiento.

Tipos de innovación:

1. Una innovación de producto es un bien o servicio nuevo o mejorado que difiere significativamente de los bienes o servicios anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado.

a. Bienes: Incluye objetos tangibles (y algunos productos de captura de conocimiento) sobre los cuales se pueden establecer derechos de propiedad y cuya propiedad se puede transferir a través de transacciones en el mercado.

² Manual de Oslo de la OCDE citado por el CONPES 4069 de 2021. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031, Consejo Nacional de Política Económica y Social p. 79

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

b. Servicios: Actividades intangibles que se producen y consumen simultáneamente y que modifican las condiciones (físicas, psicológicas, etc.) de los usuarios³.

2. Proyección social: Es el conjunto de estrategias, acciones y proyectos mediante los cuales la Institución Universitaria Pascual Bravo extiende su impacto más allá del ámbito académico, generando beneficios directos en la comunidad. Su propósito es articular la docencia, la investigación y la extensión universitaria con la solución de problemáticas sociales, el fortalecimiento del tejido comunitario y el desarrollo territorial sostenible. La proyección social se fundamenta en la interacción colaborativa con diversos actores del entorno, promoviendo el intercambio de saberes, la participación ciudadana y la construcción de soluciones innovadoras para el bienestar social y ambiental.

3. Innovación social: es el proceso a través del cual se crea valor para la sociedad mediante prácticas, modelos de gestión, productos o servicios novedosos que satisfacen una necesidad, aprovecha una oportunidad y resuelve un problema social de forma más eficiente y eficaz que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable y sostenible en el sistema en el cual opera. La Innovación Social se caracteriza por tener potencial de escalabilidad, replicabilidad, ser sostenible e integrar la participación activa de la comunidad, generando alianzas entre diferentes actores de la sociedad⁴.

4. Apropiación Social del Conocimiento (ASC): proceso intencionado que convoca a todos los actores sociales a participar de prácticas de intercambio, diálogo, análisis, reflexión y negociación, las cuales permiten la comprensión y transformación de sus contextos. Este proceso se genera mediante la gestión, producción y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación en entornos de confianza, equidad e inclusión, lo que posibilita la transformación de realidades y el bienestar social.

5. Comunidad: es el conjunto de personas que conviven, comparten un territorio, valores, creencias y tienen intereses comunes.

³ Oslo Manual 2018. Guidelines for Collecting Reporting and Using Data on Innovation, 4th Edition – OECD – Eurostat p. 71

⁴ Anexo 3 2024. La Investigación + Creación: Definiciones y Reflexiones – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Minciencias p.

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

6. Ciencia abierta: es la práctica que permite el acceso y la participación de distintos actores en los procesos de generación y uso del conocimiento científico mediante las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

7. Ciencia ciudadana: acciones participativas de investigación científica en las que se vinculan ciudadanos (no necesariamente con formación científica) para aportar con los conocimientos sobre su entorno o aportando herramientas y recursos propios.

8. Actores sociales: son todas las personas; la ciudadanía entendida como individuos o colectivos sociales, de todas las edades, géneros, etnias, orígenes y condiciones, convocadas a vincularse a esta política mediante la implementación de las acciones previstas desde distintos roles. Contempla investigadores y organizaciones del conocimiento dedicados a la CTel, empresas y sector productivo en todos sus niveles técnicos, tecnólogos, profesionales, organizaciones gestoras y promotoras de políticas, instituciones y organismos del estado del orden nacional y regional, miembros de la comunidad científica y educativa que trabajan en grupos de investigación, Centros de Ciencia, instituciones educativas, mediadores de conocimiento como divulgadores y comunicadores de la ciencia, periodistas científicos, gestores culturales y personas dedicadas a la ASC, organizaciones sociales y colectivos de todo tipo, y personas interesadas.

SECCIÓN 3

CONVOCATORIA DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO CUARTO. LÍNEAS DE ACCIÓN. Las propuestas presentadas bajo esta convocatoria deberán estar orientadas a articular la docencia, la investigación y la extensión como procesos misionales en la educación superior con acciones de proyección social ejecutadas con criterios de calidad, pertinencia, ética y compromiso, generando impactos positivos en el bienestar social y ambiental de los entornos y comunidades. Por lo cual, se hace necesario establecer los siguientes criterios para los proyectos que deseen participar:

Características específicas:

Los proyectos deben estar enmarcados en algunas de las siguientes características:

- Estar alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y articularse a uno de los focos definidos en la agenda de CTI+e.

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

- Buscar generar un cambio o aporte en una comunidad.
- Contar con un proceso de co-creación y participación con las comunidades
- Estar articulados o contar con proyectos formativos, asociados a programas académicos de pregrado y posgrado y de la educación no formal, de la Institución o en cooperación con cualquier otra entidad pública, privada u organización social.
- Deberán apuntar al Modelo de Misiones enmarcadas por Minciencias.
- Generar productos o servicios para dar soluciones a las comunidades.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPANTES. Docentes o grupos de docentes de la Institución Universitaria Pascual Bravo, que estén vinculados a un grupo(s) de investigación o semillero(s) de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS.

1. Los docentes que presenten proyectos no deben tener proyectos vigentes bajo la misma convocatoria.
2. Contar con el aval de la facultad para la respectiva descarga del plan de trabajo, y para la pertinencia el o los programas académicos adscritos a la Facultad.
3. Contar con el aval del líder del grupo de investigación y/o coordinadores de semilleros para el proyecto.
4. Los participantes deben presentar certificación de no tener conflicto de intereses.
5. Los proyectos que sean presentados deben vincular una comunidad u organización social con la respectiva documentación que así lo acredite.
6. Deberán contar con mínimo 3 productos (1 de Apropiación Social del Conocimiento y 2 de Divulgación Pública de la Ciencia) según las disposiciones del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de MINCIENCIAS.
7. Deberán contar con un proceso de evaluación de resultado del cambio en las comunidades que se buscan impactar.
8. Deberán estar a paz y salvo con la Vicerrectoría de CT. Dirección de Vinculación y Transformación Social.
9. En caso de aprobación del proyecto, se exigirá una carta de compromiso que deberá presentarse después de la aprobación y antes de la firma del acta de inicio.

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

No	ACTIVIDAD	TIEMPOS	RESPONSABLE
1	Publicación de los términos de referencia en portal	Abierta y permanente	Dirección de Vinculación y Transformación Social -Proyección social
2	Envío de proyectos o iniciativas a los Consejos de Facultad para el aval	Según cronograma de la Convocatoria	Docente Postulado
3	Concepto de revisión de cumplimiento de requisitos para la participación en la convocatoria, verificación de características de proyectos de Proyección Social y viabilidad del proyecto.	8 días hábiles después de recibido del proyecto	Dirección de Vinculación y Transformación Social -Proyección social
4	Envío de proyectos para concepto por parte de pares evaluadores.	15 días hábiles después de recibido el concepto de cumplimiento de requisitos	Dirección de Vinculación y Transformación Social -Proyección social
5	Presentación y priorización de las propuestas según disponibilidad presupuestal	30 días hábiles	Equipo de trabajo interdisciplinario propuesto de la Dirección de Vinculación y Transformación Social
6	Comunicación de resultados	8 días hábiles después del Comité de Vinculación y transformación social	Dirección de Vinculación y Transformación Social

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. El docente debe remitir el proyecto a la Dirección de Vinculación y Transformación Social, la siguiente documentación formato digital al correo electrónico convocatoriaproyeccionsocial@pascualbravo.edu.co:

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

No	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Propuesta o solicitud presentado por un líder o gestor de la Institución	Formato: INV-FR- FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL, debidamente diligenciado con la propuesta por parte del líder o gestor principal certificando que conoce y cumple completamente los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, con visto bueno del líder de investigación (y/o coordinador del semillero).
2	Aval Consejo de Facultad	Carta con el aval y criterio de aprobación del Consejo de Facultad sobre la pertinencia del proyecto
3	Certificación de no conflicto de intereses	Formato establecido por la institución debidamente firmado en el cual los participantes manifiestan no tener conflictos de intereses en el marco de la ejecución del proyecto en particular
4	Existencia de la entidad copartícipe	Documento que evidencie que el objeto social de la entidad copartícipe tiene relación con proyectos comunitarios, sociales, culturales, académicos y de impacto social.
5	Aval de la Comunidad	Carta en la que la comunidad u organización social manifiesta su interés y compromiso de participar en el desarrollo del proyecto.
6	Formato diligenciado de solicitud de protección	Diligenciar y adjuntar la información solicitada en el formato INV-FR-16 Solicitud de protección de propiedad intelectual (cuando aplique)
7	Hoja de vida de los participantes del proyecto	Hoja de vida del personal requerido con los respectivos soportes académicos (cuando aplique).

Nota: Todos los documentos deben estar completos y correctamente firmados para garantizar la consideración del proyecto en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMPROMISOS Y PRODUCTOS ESPERADOS PARA PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL

1. Compromisos y productos durante el desarrollo del proyecto:

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

- a. 1er informe de avance⁵ (30%)
- b. 2do informe de avance⁶ (30%)
- c. Informe final del proyecto (40%) con los resultados obtenidos y la ejecución presupuestal.

2. Compromisos y productos finales del proyecto:

- a. Un producto de Apropiación Social del Conocimiento.
- b. Dos productos de Divulgación Pública de la Ciencia
 - i. Difusión de resultados de los cuales deberán incluir acciones de divulgación social del conocimiento.

3. Se podrán generar a los productos anteriormente mencionados, como productos complementarios en las categorías de MINCIENCIAS, como la presentación de ponencias, artículos científicos, entre otros, pero éstos no serán objeto de financiación en la presente convocatoria.

4. Solicitar la Certificación a la Dirección de Tecnología e Innovación en el formato IVN-PR-024, y registrar la producción del proyecto en el aplicativo CvLac.

5. En caso de afectación del cronograma pactado, se deberá solicitar a la Dirección de Vinculación y Transformación Social su justificación y evidencia, y desde allí, se evaluará la pertinencia de esta prórroga, y se llevarán a cabo las acciones pertinentes para esto.

6. El docente se compromete a acompañar y responder a los requerimientos que se realicen durante todo el proceso de trámite de solicitud de protección de la PI y actuaciones posteriores (cuando aplique).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para garantizar la objetividad, transparencia y equidad en la selección de los proyectos de innovación, se establecen los siguientes criterios de selección, los cuales serán aplicados por pares evaluadores enviados desde la Dirección de Vinculación y Transformación Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Descripción General (14 puntos): Claridad y coherencia en la presentación del proyecto, incluyendo objetivos claros, metodología definida y productos.

⁵ En formato establecido por la DVTS.

⁶ En formato establecido por la DVTS.

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

- 2. Contribución Social (14 puntos):** Contribución social esperada en la comunidad impactada.
- 3. Novedad y Diferenciación (19 puntos):** Grado de innovación y diferenciación respecto a soluciones existentes.
- 4. Alineación estratégica y contribución a los ODS (25 puntos):** Correspondencia del proyecto con el Plan de Desarrollo Institucional, los ODS y los focos de la agenda de CTe+I.
- 5. Productos del Proyecto (18 puntos):** Tangibilidad y relevancia de los productos o resultados esperados del proyecto, según el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, año 2024.
- 6. Cronograma (10 puntos):** Realismo y factibilidad del cronograma propuesto para la ejecución del proyecto, de todas formas, dicho cronograma no podrá superar la vigencia.

TOTAL PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS

Umbral de viabilidad: Los proyectos deben alcanzar un mínimo de 60 puntos para ser considerados viables. La financiación de los proyectos seleccionados estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PRESUPUESTO. El presupuesto definido para el desarrollo de los programas de Proyección Social, será definido acorde con el plan de desarrollo vigente y los recursos asignados para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. RUBROS FINANCIABLES. Se financiarán los siguientes rubros:

- 1. Equipos.** La adquisición de nuevos equipos se autorizará cuando la institución, dentro de su inventario, no cuente con la disponibilidad del o de los equipos solicitados o cuando las especificaciones y los requerimientos del proyecto así lo exija. Los equipos adquiridos formarán parte del inventario de la Facultad a la cual pertenece el líder o gestor del proyecto. Tener en cuenta que para la adquisición de algunos equipos hay algunas tasas de importación y fletes que deben quedar incluidas en el presupuesto. Esta información debe articularse con el área de Almacén de la Institución para incluir esos bienes en el inventario.
- 2. Materiales e insumos.** Todos los bienes de consumo final y que no son objeto de inventario o de devolución final.

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

3. Salidas de campo. Costos asociados a transporte para levantamiento de información en campo, intervenciones en territorio, jornadas de participación y demás actividades justificadas para el desarrollo del proyecto que requieren desplazamiento dentro o fuera de la ciudad. Éstas deberán estar claramente descritas y justificadas en el campo correspondiente a la metodología e incluidas en el cronograma del proyecto.

Se aclara que durante la ejecución del proyecto los gastos correspondientes a este rubro deberán soportarse con las respectivas facturas y deberán corresponder únicamente al(los) sitio(s) de salida(s) de campo planteados en la metodología.

4. Costos de solicitud de protección a través de patente de invención o de modelo de utilidad: Comprende el pago de las tasas y/o los honorarios en los que se deba incurrir para el logro de la obtención de la patente de invención o del modelo de utilidad, en caso de que se deriven de la ejecución del proyecto.

5. Material bibliográfico. Adquisición de material bibliográfico necesario para el apoyo al proyecto que no se encuentre disponible en la biblioteca institucional, el cual quedará como parte de la colección de la biblioteca una vez finalice el proyecto.

6. Personal: Se refiere a docentes y estudiantes que pertenezcan a la Institución. En este rubro se incluye:

- **Docente de carrera y ocasionales** (se consideran como contrapartida en especie en el proyecto).
- **Docentes de cátedra** (los valores presupuestados, no podrán exceder el 30% del monto total del proyecto), de acuerdo con la Resolución Rectoral que define los toques máximos a pagar al personal que desarrolla actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- **Personal de apoyo operativo y personal especializado:** Estos no tendrán vinculación laboral con la Institución, en caso de ser necesario recursos para salidas, deberán presupuestarse en el rubro de gastos de viaje. Sin embargo, se debe aclarar que no se consideran trabajos de grado como productos financiables del proyecto.

Rubros que no se encuentren aquí especificados, no serán financiados; a no ser que se generen casos excepcionales los cuales serán evaluados. La aprobación de los proyectos y el desembolso de los recursos está sujeta al presupuesto asignado a la Dirección de Vinculación y Transformación Social.

PARÁGRAFO: Con recursos de esta convocatoria no se podrán adquirir tabletas, celulares, cámaras digitales ni computadores (excepto cuando éstos hacen parte

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

de un equipo de laboratorio especializado que será autorizado con el Área de Informática).

SECCIÓN 5 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA.

Los derechos de propiedad intelectual generados a partir de los proyectos financiados bajo esta convocatoria serán administrados de acuerdo con las políticas de propiedad intelectual de la Institución Universitaria Pascual Bravo, teniendo en cuenta las contribuciones específicas de cada parte involucrada.

La titularidad y los derechos de explotación de los resultados obtenidos serán definidos de manera proporcional al aporte de cada colaborador, reflejado claramente en el Acta de Inicio del proyecto.

Esto incluirá tanto los derechos patrimoniales como los derechos morales de los creadores. En caso de aprobación de iniciativas donde existan bienes susceptibles de protección a través de patente de invención o de modelo de utilidad, se deberá firmar un contrato de cesión de derechos de explotación económica o derechos patrimoniales sobre la creación a favor de la o las entidades financiadoras. Entre estas últimas, se firmará un acuerdo de cotitularidad y explotación comercial, donde se fijarán los porcentajes de titularidad y las condiciones de explotación, durante la solicitud de la patente o del modelo de utilidad o una vez concedida y en caso de ser necesario.

La dirección del proyecto deberá asegurar que todas las actividades se realicen de acuerdo con los principios de responsabilidad, transparencia y respeto por la dignidad y los derechos de los sujetos y comunidades involucradas.

El proyecto será acompañado por la Dirección de Vinculación y Transformación Social desde la Línea de Transferencia de Tecnología, para efectos de secretaría técnica de información, validación de la documentación requerida y los procesos de negociación para la transferencia del conocimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. CONFIDENCIALIDAD. Todos los participantes de estos proyectos, tanto internos como externos, se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de esta convocatoria, salvo cuando sea obligatorio suministrarla a los organismos oficiales. La obligación

RESOLUCIÓN RECTORAL 796

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria de proyección social en el marco Institucional

de reserva se extiende hasta después de terminada la convocatoria y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Los participantes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de esta convocatoria. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en la convocatoria.

PARÁGRAFO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Medellín, a los 26 días del mes de junio de 2025

Original firmado